

ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, EN LA MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 11.05.2017, A JUAN ANDRÉS MUÑOZ VALDEBENITO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 2 9 MAR. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 180

# **VISTOS:**

- a) El D.S. Nº 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, el cual fue modificado por el D.S. Nº 105, (V. y U.), de 08.09.14, publicado en el Diario Oficial el 20.03.2015;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado:
- c) La Circular N.º 001 de fecha 25 de enero de 2021, del Sr. Subsecretario del MINVU, que indica programa habitacional año 2021;
- d) La Resolución Exenta N° 68 (V. y U.), de fecha 22 de enero de 2021, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016:
- f) El informe social, de fecha 05 de marzo de 2021, realizado por Solange Mora Ortiz, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social SERVIU Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica del Sr. Juan Andrés Muñoz Valdebenito;
- g) El correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2021, Solange Mora Ortiz, Trabajadora Social de la Unidad de Gestión Social SERVIU Maule, que indica que no hay eximiciones requeridas para este caso;
- h) Las facultades que me confiere el D.S. Nº 397,(V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo:
- i) Lo dispuesto en el D.S. N° 30 (V. y U.), de 18 de abril de 2018, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

# **CONSIDERANDO:**

a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento Nº 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta Nº 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N°

#### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE 2 NORTE № 720 TALCA – 71 2983300



- 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977
- b) Que, a través del informe citado en el visto f) precedente, SERVIU de la Región del Maule, ha informado justificadamente respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio señalado en el considerando anterior a esta familia, ya que, se encuentra en situación de vulnerabilidad;
- c) Que las razones ya señaladas en el considerando b) precedente fundamentan y justifican otorgar a las siguientes personas: Sr. Juan Andrés Muñoz Valdebenito, cédula nacional de identidad N° 18.571.581-7, Residente de la Comuna de Talca, de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto lo siguiente:

### RESUELVE:

1. ASÍGNESE directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a la siguiente persona, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adquisición de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Maule:

CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE	MODALIDAD	MONTO TOTAL UF
18.571.581-7	Juan Andrés Muñoz Valdebenito	AVC	676

- 2. **ESTABLÉCESE** que el monto del Subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el Artículo 34 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la alternativa de aplicación y la comuna en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente Resolución.
- 3. TRATÁNDOSE de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 280 Unidades de Fomento y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 330 Unidades de Fomento. No obstante, lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del Subsidio, al que podrán adicionar, si corresponder, los subsidios complementarios que señala el Artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011. En los casos en que alguno de los beneficiarios decida emplear su subsidio en áreas donde sea factible aplicar el subsidio de factibilización, conforme lo dispuesto en la letra b) del artículo 35 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, no será necesario que se cumpla lo dispuesto en la letra b) del número 2. De la circular FSEV N° 16 del 15 de mayo de 2015, respecto a que el beneficiario sea de la comuna en la cual se encuentra la vivienda a adquirir.
- 4. **ESTABLÉCESE** que, tanto para la adquisición de viviendas nuevas como usadas, sólo será exigible que se aplique el estándar técnico señalado en el

### SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL MAULE 2 NORTE Nº 720 TALCA - 71 2983300



artículo 48. Del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. Nº 105, (V. y U.), de 2014.

- 5. ASÍGNASE a la persona identificada en el Resuelvo 1, de la presente Resolución Exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras; dichos montos son referenciales y serán definidos según se establece en la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, aprobado por el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones.
- 6. ESTABLÉCESE que en caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiadas indicadas en el Resuelvo 1 precedente, el Director del SERVIU de la Región del Maule mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- 7. ESTABLÉCESE que le corresponderá al SERVIU de la Región del Maule, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 49, (V. y U.), de 2011, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 8. ESTABLÉCESE que los subsidios asignados mediante esta Resolución Exenta se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región del Maule. El monto a imputar será de 676 Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Maule, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2., 3., 4. y 5, de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GONZALO MONTERO VIVEROS

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y URBANISMÓ REGIÓN DEL MAULE

CAB/GMV/JRM/PGM/ARV/NCR/ncr. Jose Roias

Warez DISTRIBUCIÓN:

Carla Araya Bravo PEM MINY

DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE

JEFE DIVISÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.